



## Resolución Directoral

Callao, 09 de Setiembre de 2021

### VISTOS:

El Memorándum N° 214-2021-HNDAC/DDPI, emitido por el jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el Informe N° 006-2021-OIIBSG-HNDAC-JAGV, emitido por el Coordinador General de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, el Informe N° 1034-2021-OIIBSG-HNDAC-C, emitido por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, el Informe N° 2081-2021-OL-OEA-HNDAC-C, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 2021-HNDAC/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglos a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras; programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF,



establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, asimismo el artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

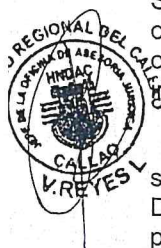
Que, mediante la Resolución Directoral N° 226-2016-DG-HNDAC de fecha 25 de julio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de la UPSS de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao" con código SNIP 356376, por un monto de inversión ascendente a S/ 19' 509,647.77 (Diecinueve Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 77/100 Soles) a precios de julio 2016;

Que, posteriormente con Resolución Directoral N° 123-2018-DG-HNDAC de fecha 05 de abril de 2018, se aprobó el Expediente Técnico (Estudio definitivo modificado) del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de la UPSS de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", por un monto de inversión ascendente a S/ 24' 618,447.67 (Veinticuatro Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 67/100 Soles), al haberse incrementado el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en un 22.60 %, y contener modificaciones no sustanciales;

Que, posteriormente con Resolución Directoral N° 331-2019-DG-HNDAC de fecha 23 de setiembre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de la UPSS de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", por un monto de inversión ascendente a S/ 36' 961,871.43 (Treinta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Un Mil ochocientos setenta y uno con 43/100 Soles), al haberse incrementado el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en S/ 12' 434,423.75 soles, y contener modificaciones no sustanciales;

Que, a través del Memorandum N° 214-2021-HNDAC/DDPI, emitido por El jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, se efectuó la validación del expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Capacidad Resolutivo de la UPSS Diagnóstico por Imágenes el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao".

Que, a través del Informe N° 006-2021-HNDAC-OIIBSG-HNDAC-JAGV, emitido por el Coordinador General de la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales, informa que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Capacidad Resolutivo de la UPSS Diagnóstico por Imágenes el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", ha sido actualizado siendo el monto total de S/. 35'263,868.29 (Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 29/100 soles), siendo objeto de modificatorias no sustanciales, habiéndose reducido el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en S/ 1'698,003.14 (Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho mil tres con 14/100 soles);





## Resolución Directoral

Callao, *09* de *Setiembre* de 2021

Que, a través del Informe N° 1034-2021-OIIBSG-HNDAC-C, emitido por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, informa que el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Capacidad Resolutivo de la UPSS Diagnóstico por Imágenes el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", ha sido actualizado y ha sido objeto de modificatorias no sustanciales, reduciéndose el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en S/ 1'698,003.14 (Un Millón seiscientos Noventa y ocho mil tres con 14/100 soles);

Que, a través del Informe N° 2081-2021-OL-OEA-HNDAC-C, la Oficina de Logística, señala que habiéndose determinado el monto de inversión del expediente técnico modificado del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2319430 es de S/ 35 263, 868.29 soles, presentando una variación del -5%, por el importe de S/ 1 698,003.14 soles, correspondería su aprobación para la ejecución del mismo, por lo que solicita a la oficina Ejecutiva de Administración se eleve el expediente a la Dirección General a efectos de proceder con la aprobación del expediente Técnico del Proyecto de inversión "Mejoramiento de Capacidad Resolutivo de la UPSS Diagnóstico por Imágenes el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao".

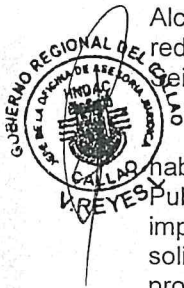
Que, por informe N° 373-2021-HNDAC/OAJ, de fecha 09 de setiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede a aprobar el expediente Técnico del Proyecto de inversión "Mejoramiento de Capacidad Resolutivo de la UPSS Diagnóstico por Imágenes el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao".

Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;

Con la visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria, Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-163.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y el



Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico actualizado y modificado del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", con un monto de inversión ascendente a S/. 35'263,868.29 (Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 29/100 soles), al haberse reducido el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en S/ 1'698,003.14 (Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Tres con 14/100 soles), y contener modificaciones no sustanciales.

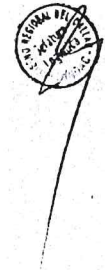
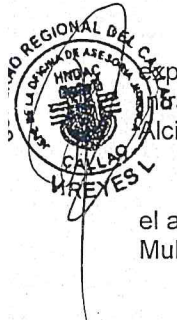
**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la oficina Ejecutiva de Administración, la continuación del procedimiento administrativo del Expediente Técnico del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del a UPSS Diagnóstico por imágenes del Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao", con Código Único de Inversiones N° 2319430.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del Expediente técnico referido en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones.

**Artículo 4°.- REALIZAR** las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimiento al numeral el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 5.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"  
*[Signature]*  
Dr. Timoteo Rolando Fritos Urbizagastegui  
C.M.P. 26393 R.N.E. 18252  
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
**09 SEP 2021**  
*[Signature]*  
Wilfredo Freddy Octava Salas  
FEDATARIO